

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998

**RESOLUCION N°: 159 – P55/98**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía Plástica y Reconstructiva de la Escuela de Posgrado de la Universidad del Salvador.

**Carrera N ° 2019/97**

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 de Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Cirugía Plástica y Reconstructiva de la Escuela de Posgrado de la Universidad del Salvador, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos de la carrera concuerdan con las necesidades educativas y sociales que debe satisfacer y que cuenta con una amplia experiencia en la formación de especialistas.

Que se han establecido convenios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con el Hospital Naval si bien, en ambos faltan los detalles concernientes a la actuación de los cursantes en calidad de cirujanos.

Que las metas académicas son adecuadas a la formación del especialista.

Que en cuanto al sistema de admisión y evaluación de los cursantes, la carrera cumple con los requisitos que aconseja la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica.

Que las actividades de formación que se realizan corresponden a un sistema de concurrencia que se considera adecuado y la universidad cuenta con un departamento que contempla el otorgamiento de becas y reducciones arancelarias.

Que el Comité Académico está integrado por personalidades destacadas de la especialidad.

Que el plan de estudios es congruente con el perfil actual de la especialidad y el programa.

Que está contemplada la revisión de planes y programas.

Que el número de docentes es adecuado y la dedicación horaria requerida es satisfactoria.

Que el cuerpo docente cuenta con un nivel académico relevante y una larga trayectoria en la actividad de enseñanza.

Que la carrera cuenta con un plan de mejoramiento de la calidad del cuerpo docente a mediano y largo plazo.

Que el sistema de supervisión de docentes se realiza a través de una autoevaluación que se considera adecuada.

Que existen tres proyectos de investigación en curso y una publicación que se consideran pertinentes para la carrera.

Que existe desproporción entre el número de matriculados y el número de egresados. Que no se detecta un seguimiento estandarizado de graduados, si bien se cuenta con un proyecto para realizar dicho seguimiento.

Que la disponibilidad de espacios se considera suficiente, ya que, a los fines del desarrollo de la carrera se incorporan varios hospitales.

Que el equipamiento y los laboratorios se consideran adecuados, al igual que la biblioteca de la Facultad de Medicina, la que cuenta con un buen número de revistas especializadas.

Que los servicios hospitalarios corresponden a distintos hospitales, lo que hace que la calidad varíe, sin embargo esta multiplicidad asegura una continuidad en la asistencia de pacientes.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía Plástica y Reconstructiva de la Escuela de Posgrado de la Universidad del Salvador.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- La equiparación de los cursantes al rango de residentes municipales, a fin de que puedan gozar de todas las obligaciones y derechos que la ley de residencia médica les otorga.
- La fijación del porcentaje de prácticas quirúrgicas para cada cursante, en cada año de su capacitación. De este modo se tendrá mayor control en el entrenamiento quirúrgico y en la capacitación de los alumnos.
- La obligatoriedad de publicar la monografía que se realiza al final del curso.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 159 – P55 – CONEAU - 98